

Magistrados y Magistradas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los abajo firmantes, magistrados y magistradas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifestamos nuestro rechazo y profunda preocupación por las recientes reacciones suscitadas por el poder ejecutivo nacional ante la decisión jurisdiccional adoptada por la Jueza Karina Andrade, del juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 15 CABA, en el marco de su intervención a raíz de las detenciones masivas ocurridas en la llamada “Marcha de los Jubilados”, entre el 12 y 13 de marzo de 2025. Ante ello reafirmamos que las leyes procesales determinan las funciones y facultades de los jueces de garantías, fiscales, defensores/as y demás intervinientes en el proceso penal, reservando a los primeros la preservación y el aseguramiento de los derechos fundamentales y las garantías constitucionales de las personas. La Jueza interviniente en la causa, en función de la competencia que le atribuye la ley, dispuso la libertad de un número de personas que habían sido detenidas por el supuesto delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, en el marco de una manifestación pública, fundamentando de manera clara y precisa las razones constitucionales y legales que la llevaron a esa decisión. Con independencia de compartir o no el contenido de la decisión, se trata aquí de enfatizar las mínimas condiciones para la vigencia del Estado de Derecho, que se encuentra en pugna si no se respetan las decisiones que con base constitucional dictan los jueces y las juezas que ejercen la magistratura. La independencia del poder judicial es un presupuesto esencial en todas las jurisdicciones del país que asegura a los ciudadanos/nas un trato igualitario, un proceso transparente y posibilita que ningún otro poder avasalle sus derechos. Por lo tanto, nos pronunciamos por preservar la independencia del poder judicial y la vigencia de las garantías constitucionales, entendiendo que los cuestionamientos de las decisiones judiciales se deben efectuar dentro de los canales institucionales establecidos por la ley. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2025.

Albornóz Juan José, Almada Victoria, Andueza Juan Pablo, Balmayor Javier, Becerra Carolina, Beguelin José, Birriel Moreira Bibiana Marys, Cafiero Juan Ignacio, Cánepa Guillermo Patricio, Casas Pablo Cruz, Cavallari Juan José, Cilurzo María Rosa, Civitillo Marcelino Norberto, Corti Damián Natalio Ariel, Corti Horacio Guillermo, Davila Adrián Antonio, De Marinis Laura Beatriz, Delgado Sergio, Dos santos Freire

Ramiro, Doti María Alejandra, Ferrer Francisco Javier, Furchi Martín Leonardo, Gallardo Roberto Andrés, Gigena de Haar Adriana Laura, González de los Santos Cecilia, Lagos Paula, Lampolio Lorena, Larrea María Soledad, Liberatori Elena, Lodeiro Martínez Fernando, López Oliva Mabel, López Patricia Beatriz, López Vergara Patricia, López Walter Eduardo, Lousteau María, Maiorano María Mercedes, Mántaras Pablo Cesar, Marquiegui Mc Loughlin Gabriela, Matas Yanina Gabriela, Millán Marcela, Mónica Lourido Cecilia, Moreno Gustavo Daniel, Nápoli Silvina, Neumann Juan Manuel, Ohman Natalia, Paz Marcela María Amelia, Perel Martín, Petrella Alejandra, Piesco María Andrea, Pucciarello Mariana Beatriz, Quaine Ezequiel Martín, Recabarra Marina, Reynoso Darío, Rúa Gonzalo Segundo, Schafrik Fabiana Haydee, Scheibler Guillermo Martín, Segon Marcelo Juan, Talento Bianchi Miguel Pablo, Tesone Romina, Trionfetti Víctor Rodolfo, Vaca Paula, Villasur García María Alejandra, Viola Villanueva Julieta Veronica, Zanazzi Sebastián, Zapata María Florencia, se siguen sumando adhesiones